



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

DISTRIBUIDO
17 SEP 2013
FECHA:
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD



CONTRATO No. 115/2013
LICITACIÓN PÚBLICA No. 18/2013
RESOLUCIÓN DE MODIFICATIVA No. 001/2013 DE LA
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.019/2013

“ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO PARA UNIDADES DE SALUD, CENTRO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CAE), AMBULANCIAS Y CAPACITACIONES DE URGENCIAS MÉDICAS DEL FOSALUD 2013”

MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio y Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte el [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Tecla, Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OXIGENO Y GASES, S.A DE C.V.**, u **OXGA, S.A. DE C.V.**, nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], [REDACTED], personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante los oficios notariales de Gustavo Alberto Contreras, debidamente inscrito bajo el número OCHENTA Y CINCO del Libro DECIMO de comercio que el Juzgado Tercero de lo Civil y de Comercio, llevo a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Guandique Mejía, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número SETENTA Y SIETE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS SEIS del Registro de Sociedades, el día nueve de septiembre de dos mil diez, en la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra la celebración de actos como el presente, que la Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva formada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y Dos Directores, electo por la Junta General y tres a cinco suplentes, que la Representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Presidente y al Vicepresidente de la Junta Directiva o a quien haga sus veces, conjunta o separadamente; quienes duraran entre tres y cinco años en el ejercicio de sus funciones, c) Certificación de Punto número Siete de Elección de nueva Junta Directiva de la Sociedad, en la cual consta que en el Acta número cuarenta y seis de sesión de Junta General



Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, el día veintidós de febrero de dos mil once, en la cual fue elegido como Presidente el señor Mario Roberto Lecha Martínez, para el período de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, certificación debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y UNO del Libro DOS MIL SETECIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, el día once de marzo de dos mil once, d) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día siete de abril de dos mil once, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Guandique Chávez, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y TRES del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día quince de abril de dos mil once, y otorgado a mi favor por el Presidente y Representante Legal de la Sociedad **OXIGENOS Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OXIGENOS Y GASES, S.A DE C.V., u OXGA, S.A. de C.V.**, y por lo cual me encuentro facultado para realizar actos de ~~compraventa y arrendamiento~~ del presente instrumento me denominare **"EL CONTRATISTA"** y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO PARA UNIDADES DE SALUD, CENTRO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CAE), AMBULANCIAS Y CAPACITACIONES DE URGENCIAS MÉDICAS DEL FOSALUD 2013"**, a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proveer el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENG	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
4	<p>TUBOS ENDOTRAQUEALES, sin balón y con marca de introducción en medidas de 3.5mm, 4.0mm, 4.5mm y con balón en medidas de 5.0mm, 6.0mm, 7.0mm. Transparente, con agujero Murphy y línea centinela radiopaca, escala numerada, empaque individual estéril, descartable libre de látex.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 80, No 3.5 sin balón • 80, No 4.0 sin balón • 80, No 4.5 sin balón • 80, No 5.0 con balón • 80, No 6.0 con balón • 80, No 7.0 con balón <p>Origen: Malasia Marca: RUSH / TELEFLEX Modelo: Varios Garantía: 12 MESES ENTREGA: 60 días calendario después de recibido el contrato debidamente legalizado.</p>	C/U	480	\$1.19	\$571.20
7 Alter. No. 2	<p>CONCENTRADOR DE OXIGENO, PORTATIL, CON MONITOR DE OXIGENO. Equipo eléctrico, que provee terapia de oxígeno de 1 A 5 litros por minuto. Es el equipo más liviano del mercado, posee ruedas para su fácil desplazamiento, manejo sencillo, monitor de oxígeno: proporciona una luz ámbar en el panel frontal que se ilumina si la</p>	C/U	64	\$ 684.46	\$ 43,805.44



	<p>pureza del oxígeno no es óptima.</p> <p>Características mecánicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Eléctrico ◦ Móvil ◦ Portátil ◦ Silencioso <p>Información técnica del Equipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Peso: 30 libras ◦ Consumo de energía: 350Watts /hora <p>Alarmas</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Baja y alta presión ◦ Desconexión eléctrica ◦ Baja pureza de oxígeno ◦ Alta temperatura <p>Manual de partes e instrucciones. Mantenimiento preventivo semestralmente durante el periodo de vigencia de la garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes.</p> <p>Origen: USA Marca: AIRSEP Modelo: AS098-4 Garantía: 24 MESES ENTREGA: 60 días calendario después de recibido el contrato debidamente legalizado.</p>				
10 Alter. No. 1	<p>OXIMETROS Oxímetro de pulso con pantalla OLED para uso personal, para medir spo2 y frecuencia cardíaca en paciente adulto.</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Mide saturación de oxígeno spo2 con rango de 0 a 99%. ◦ Mide pulso con rango aproximado de 30 a 254 pulsos por minuto. ◦ Funciona con dos baterías AAA <p>Accesorios: 2 baterías AAA recargables, con su respectivo cargador.</p> <p>Origen: CHINA Marca: DRIVE Modelo: 18705 Garantía: 12 MESES ENTREGA: 60 días calendario después de recibido el contrato debidamente legalizado.</p>	C/U	154	\$ 98.90	\$ 15,230.60
11	<p>MASCARA LARINGEA. Mascarilla laríngea que permite la ventilación con presión positiva libre de necesidad de insuflar balón piloto gracias al diseño que permite que la presión que se brinda con cada ventilación se distribuya a la máscara laríngea creando un sello adecuado.</p>	C/U	900	\$ 9.11	\$ 8,199.00



	<p>Los ciclos de presión intra-máscara que se crean durante la presión pico en las vías respiratorias oscilan entre 15-30 cmH2O y el nivel de PEEP es menor de a 10 cm de H2O.</p> <ul style="list-style-type: none"> o Tubo transparente de PVC o Libre de látex, de un solo uso, estéril. o 180, No. 1.5 o 180, No. 2.5 o 180, No. 3.5 o 180, No. 4.5 <p>Origen: USA Marca: MERCURY MEDICAL Modelo: 10-4015; 10-4020; 10-4025; 10-4035; 10-4045. Garantía: 12 meses ENTREGA: 60 días calendario después de recibido el contrato debidamente legalizado.</p>				
13	<p>CILINDRO DE OXIGENO CON REGULADOR TIPO YUGO Y CARRETILLA PARA TRANSPORTE. Cilindro de oxígeno pequeño, tipo "E", de 23 PC, portátil, fabricado en aluminio, incluye carretilla de transporte y regulador de oxígeno tipo yugo compacto y de bajo peso, ideal para cilindros pequeños.</p> <ul style="list-style-type: none"> o Capacidad del cilindro: 682 litros, tipo "E", de oxígeno en gas. o Peso del cilindro con el regulador: 9.8 libras o Dimensiones aproximadas del tambor: alto: 63.5cm, diámetro: 11.5cm. o Duración del cilindro: demandando dos litros por minuto, la carga de oxígeno dura aproximadamente 340 minutos o 5 ½ horas. o El cilindro de oxígeno es compatible para recargas dentro de las instituciones que prestan el servicio en El Salvador. <p>Con humidificador y sus accesorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Cánula nasal adulto para administración de oxígeno. o Humificador, que se conecta al conector del regulador de oxígeno. <p>Origen: USA / CHINA / TAIWAN Marca: MADA MEDICAL Modelo: 1602ED Garantía: 12 MESES ENTREGA: 60 días calendario después de recibido el contrato debidamente legalizado.</p>	C/U	60	\$ 119.72	\$ 7,183.20
TOTAL DE LOS RENGLONES.....					\$74,989.44



CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Pública No. 18/2013; b) La Oferta y sus documentos presentados en fecha treinta de mayo de dos mil trece; c) Las Garantías; y d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. A continuación se detallan algunas consideraciones especiales que el contratista se compromete a cumplir: El contratista debe entregar productos nuevos, de diseño ya experimentado para trabajo continuo y no propensos a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica, de calidad comprobada garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricación. Su embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto, en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo. Los productos deberán ser garantizados, durante el periodo de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes. El Contratista se compromete a cambiar o sustituir los productos que resulten defectuosos en un plazo no mayor a Treinta días calendario a partir de la notificación por parte del Administrador de Contrato. Además el contratista deberá entregar todos aquellos dispositivos adecuados para la operación de los equipos suministrados aunque éstos no hubieren sido requeridos. El contratista se compromete a proveer repuestos de los equipos entregados (para los equipo que aplique), por un período mínimo de cinco años, a partir de la entrega y puesta en funcionamiento. El contratista deberá incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado. **LA ROTULACIÓN DEL SUMINISTRO DEBE POSEER:** La colocación de una viñeta con la leyenda "Propiedad del FOSALUD" sobre el suministro correspondiente a los renglones números cuatro, diez, once y un gravado con la leyenda "Propiedad del FOSALUD" sobre el suministro correspondiente a los renglones números: siete y trece. Asimismo, todo suministro contratado debe ser entregado con una viñeta que contenga la leyenda "Propiedad del FOSALUD" y el respectivo número de Contrato al que pertenece, sobre el empaque primario. **CONDICIONES PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CAPACITACIONES:** El contratista se compromete a realizar rutinas de mantenimiento preventivo semestralmente durante el periodo de vigencia de la garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, para el renglón siete (alterna No. 2) para lo cual deberá coordinar plan de visitas con el Administrador de Contrato. El Contratista se compromete a proporcionar Para el renglón siete (alternativa No. 2), la capacitación de los equipos, previa coordinación con el Administrador de Contrato, y se realizará en cada establecimiento de salud donde se instalará y utilizara el equipo, y comprenderá como mínimo: La operación, limpieza, manejo y fallas más frecuentes del equipo. Estas capacitaciones deberán ser impartidas al personal operador y técnico, mediante un plan de capacitación aprobado por el Administrador de Contrato o la Administración del establecimiento de salud. Los equipos deberán dejarse funcionando en perfectas condiciones y con el personal del establecimiento debidamente capacitado sobre el uso del equipo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL PRODUCTO.** Todo suministro contratado deberá ser entregado en un plazo no mayor de SESENTA DIAS CALENDARIO posteriores a la distribución del Contrato, previa coordinación con el administrador de contrato. Los suministros deberán ser entregados en el Almacén de Insumo Médicos y Suministros Odontológicos de FOSALUD, ubicado en Calle Norma, Pasaje Aida, Polígono B número ocho, Colonia Las Palmas, Ilopango, San Salvador. Para los renglones **cuatro, diez y trece:** El Guardalmacén respectivo en coordinación con el Administrador de Contrato, verificara que el suministro a recepcionarse cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en este Contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el Acta de Recepción correspondiente con el visto bueno del Administrador del Contrato. Para el **renglón siete:** El Guardalmacén respectivo en coordinación con el Administrador de Contrato, verificara que el suministro a



recepcionarse cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en este Contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando Acta de Recepción PROVISIONAL para su respectiva codificación por parte de Activo Fijo y su posterior instalación. El tiempo que activo fijo requiera para la codificación no será tomado en cuenta dentro del plazo de entrega. Para estos equipos se requiere que posterior a su recepción provisional en almacenes, sean instalados por el contratista, en los diferentes Establecimientos de Salud, donde serán puestos en funcionamiento; para lo cual el contratista deberá coordinar con el Administrador de Contrato, los lugares y la forma de instalación de cada equipo, el administrador del contrato, una vez instalados los equipos por el contratista, levantará Acta de Recepción definitiva con el Visto Bueno del Médico Coordinador del establecimiento de Salud. El Contratista recibirá un acta de la recepción a entera satisfacción definitiva del producto por parte del Administrador del Contrato, de la cual remitirá la original a la Gerencia Financiera del FOSALUD para efecto de revisión y liquidación. El acta deberá ir firmada por el Administrador del Contrato, el representante del contratista que entrega con los respectivos sellos y el médico coordinador del establecimiento de salud se requiere que estos equipos, posterior a su recepción en almacenes, sean instalados por el contratista, en los diferentes establecimientos de salud, donde serán puestos en funcionamiento; para lo cual el contratista deberá coordinar con el Administrador de Contrato, los lugares y la forma de instalación de cada equipo. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del producto adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega del producto establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 44/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$74,989.44)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO TRES – TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO DOS - CERO UNO -DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO UNO UNO TRES Y DOS DOS – UNO – SEIS UNO UNO CERO TRES. El cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por los Administradores de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación en la UACI del FOSALUD, para efectos de anexar al expediente respectivo, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicios que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se hará efectivo mediante abono a cuenta corriente número [REDACTED] del Banco Agrícola, S.A. a nombre de OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; dirección de correo electrónico: [REDACTED], Teléfono veintidós treinta y cuatro-treinta y dos cero nueve, y Fax: veintidós veinticinco – ochenta y ocho dieciséis. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 89/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$14,997.89)**, equivalente al VEINTE por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta NOVENTA DIAS CALENDARIO posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. b) **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad de los suministros entregados, deberá presentarse Garantía por un valor de **SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO 94/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$7,498.94)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los CINCO días hábiles posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción por parte del FOSALUD, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará el Guardalmacén respectivo con el visto bueno del Administrador de Contrato y estará vigente de la siguiente forma: **DOCE MESES** para los renglones cuatro, diez, once y trece, contados a partir de la fecha de recepción definitiva y **VEINTICUATRO MESES** para el renglón siete, contados a partir de la puesta en funcionamiento del equipo. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en Novena Calle Poniente Número Tres mil Ochocientos Cuarenta y Tres entre Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el



contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 18/2013, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo establecido mediante acuerdo Institucional No. 65/2013, la Titular del FOSALUD, nombra como Administradora del Contrato el Doctor Guillermo Carlos Santos, Coordinador del Programa Especial de Unidades Móviles del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el en el Artículo ochenta y dos Bis de LACAP, y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACION EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor , b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratada emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD Novena Calle Poniente No. Tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, y el CONTRATISTA, en Veinticinco Avenida norte Número un mil ochenta, Edificio OXGASA, San Salvador, Teléfono veintidós treinta y cuatro-treinta y dos cero cero, y Fax: veintidós treinta y cuatro-treinta y dos treinta y cuatro. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil trece.

DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"



OXIGENO Y GASES, S.A DE C.V
"CONTRATISTA"